



Ficha · Protocolo de aplicación · Anexo explicativo

Deber de indagación sobre riesgo

Raquel Bouza-Brey · Escuela de Control Coercitivo
Vítimas, Gênero e Justiça · Accademia Juris Roma
Universitat Pompeu Fabra · 3 de septiembre de 2026

ANCLAJES NORMATIVOS

Brasil: art. 699-A CPC (Lei 14.713/2023), indagación antes de la audiencia de mediación, plazo de 5 días; art. 1.584 §2 CC. España: arts. 92.7 y 94 CC (LO 8/2021). Marco común: CEDAW, Convenio de Estambul art. 51, Convención sobre los Derechos del Niño.

PARTE I

Ficha de indagación

Instrumento de campo. Se imprime, se lleva a la sala, se rellena a mano o se responde por escrito antes de la vista.

Dos reglas de valoración, antes de preguntar nada

Estas dos reglas se leen antes de empezar y constan en el expediente. Son simétricas, y las dos son necesarias.

Primera. El silencio, la incoherencia, la hostilidad, la sumisión o la negación de una parte **no constituyen indicio de ausencia de riesgo.**

Segunda. La calma, la coherencia, la buena presentación y la disposición colaboradora de la otra parte **tampoco constituyen indicio de ausencia de riesgo.**

Bloque 0 — Condiciones de la indagación

Este bloque no describe a la persona. Describe al juzgado. Se cumplimenta siempre, incluso (sobre todo) cuando la indagación no ha podido practicarse.

1. ¿Se ha podido formular la batería completa? Si no: ¿hasta qué pregunta y por qué?
2. ¿De cuánto tiempo se ha dispuesto?
3. ¿Desde dónde responde la persona? ¿Quién podía ver la pantalla, oír la conversación o entrar en la habitación?
4. ¿Estaba el otro progenitor en el edificio? ¿Estaban las criaturas presentes?
5. ¿Ha habido intérprete? ¿Ha habido acompañamiento de su elección?
6. ¿Se ha ofrecido segunda sesión? Fecha fijada: _____

Bloque A — Patrón de conducta

01. ¿Qué decisiones de su vida diaria tomaba la otra persona?

Sondas: dinero, horarios, trabajo, ropa, teléfono, documentación, con quién hablaba usted.

02. ¿Qué relaciones dejó usted de tener durante la convivencia, y quién decidió que dejara de tenerlas?

Sondas: familia, amistades, trabajo, estudios, atención sanitaria, comunidad religiosa o cultural.

03. ¿Qué le ha dicho la otra persona que haría? Consígnese textualmente.

Sondas: matarla, matarse, quitarle las criaturas, denunciarla, dejarla sin dinero, difundir algo suyo, dañar a un familiar o a un animal.

06. ¿Ha habido relaciones sexuales sin su consentimiento o bajo presión, o interferencia con la anticoncepción o el embarazo?

Sondas: agresiones durante un embarazo; embarazo obtenido bajo coacción.

Bloque B — Escalada y momento de riesgo

04. ¿Le ha apretado el cuello, le ha tapado la boca o la nariz, o le ha impedido respirar de cualquier forma? ¿Cuántas veces?

Pregunta obligatoria y no sustituible. Se formula aunque no conste lesión, denuncia ni parte médico. Respuesta afirmativa: véase Protocolo, Regla 6.

05. ¿Hay armas en el domicilio o acceso a ellas? ¿Hay medidas de protección, denuncias o condenas previas, de esta relación o de otra?

Sondas: inclúyanse relaciones anteriores y procedimientos archivados. El patrón coercitivo viaja entre parejas y entre jurisdicciones.

07. Desde la separación, ¿qué hace la otra persona para saber dónde está usted o qué hace?

Sondas: seguimientos, apariciones, mensajes, terceros, aplicaciones, geolocalización, uso de las criaturas como fuente de información.

08. ¿Qué ha hecho la otra persona usando instituciones contra usted?

Sondas: llamar primero a la policía; denunciarla a ella; pedir medidas de protección contra quien las pidió; comunicaciones a servicios sociales, al colegio o a protección de menores; procedimientos repetidos; requerimientos sucesivos a través de abogado.

Bloque C — Las criaturas

09. ¿Qué han presenciado las criaturas, y qué hace la otra persona delante de ellas, con ellas o a través de ellas?

Sondas: denigrar a la madre o al padre, usarlas de mensajeras, interrogarlas, amenazar con no devolverlas, castigarlas por el vínculo con la otra parte.

10. ¿Qué ha hecho usted para proteger a las criaturas, y qué ha hecho la otra persona para impedirse lo?

Nunca "por qué no denunció". Se pregunta qué hizo, y qué se lo bloqueó. La respuesta se consigna como **conducta protectora acreditada**, con la misma entidad probatoria que cualquier otro hecho del expediente.

Bloque D — Lo que se le dijo que pasaría

Este bloque sustituye a cualquier valoración del estado psicológico de la persona. Pregunta por conducta ajena y por historial institucional. No pregunta por ella.

11. ¿Qué le ha dicho la otra persona que pasaría si usted contaba esto, y qué le ha dicho sobre lo que iba a ocurrir en el juzgado?

Sondas: que no la creerían, que perdería a las criaturas, que él tiene contactos, que su abogado es mejor, que la denunciarían a ella, que perdería su situación administrativa o su trabajo. Y: ¿quién más le ha dicho lo mismo? (familia, comunidad, profesionales que la atendieron).

12. ¿Qué ocurrió las veces anteriores que usted lo contó?

Sondas: a quién se lo contó, cuándo, qué se hizo, qué se escribió y qué no. Denuncias archivadas, atestados sin contenido, informes que la describieron como conflictiva, llamadas que no generaron actuación.

Bloque E — Conducta procesal

13. ¿Qué ha cambiado desde que se presentó la demanda?

Y hágase constar en autos, con nombre: quién no ha comparecido, quién no ha aportado lo requerido y quién ha incumplido resoluciones previas.

Si no se documenta, no existe. Y esa documentación es exactamente lo que después permite exigir responsabilidad.

Registro de respuestas

Cada pregunta admite **tres estados**, no dos:

Estado	Significado
Afirmativo	Se consigna el hecho, con fecha, lugar, frecuencia y testigos si los hubo.
Negativo	La persona responde que no.
No consignado	No se preguntó, no hubo tiempo, no hubo entorno seguro, o la persona prefiere no contestar ahora. Se anota el motivo.

"No consignado" no equivale a "negativo". Un expediente con casillas en blanco es un expediente incompleto, no un caso sin riesgo.

PARTE II

Protocolo de aplicación

Documento para quien forma, supervisa y diseña el procedimiento. No se lleva a la sala.

Regla 1. A quién y cómo se formula

Se formula a los dos progenitores, con las mismas palabras y en el mismo orden, **por separado**, nunca en presencia del otro ni en sala conjunta. No es un cuestionario para madres: es un procedimiento simétrico, y esa simetría es lo que lo hace defendible.

Se lee **literalmente**. No se resume, no se reformula, no se omite ninguna pregunta por parecer "poco pertinente al caso", y no se sustituye por una conversación abierta. Quien formula puede añadir sondas; no puede cambiar el enunciado.

Regla 2. Quién formula y desde dónde

Por orden de preferencia:

1. **Autorrespuesta escrita antes de la vista**, desde un lugar seguro elegido por la persona, con la advertencia expresa de que el propio domicilio puede no serlo y con oferta de un equipo en sede judicial o en la defensoría.
2. **Formulación por profesional que no decide el fondo** (equipo psicosocial, oficina de atención a la víctima, consejero de acogida).
3. **Formulación por el órgano judicial**, si no hay otra vía.

Cuanto más arriba en la lista, menos contamina el resultado quien pregunta. Cuanto más abajo, más imprescindibles son las Reglas 3 y 8.

Regla 3. Régimen de las respuestas

El diseño óptimo (el del Lighthouse Project de la corte familiar australiana en el que se basa esta propuesta) establece que las respuestas del cribado son **confidenciales, inadmisibles como prueba y no accesibles a la otra parte**, y que el órgano que decide no las ve.

Ni el ordenamiento brasileño ni el español contemplan hoy esa regla. Mientras no exista, y sin necesidad de reformar nada:

- El resultado que se traslada a autos es **la decisión sobre el rito** (si se celebra la audiencia, cómo, con qué separación, con qué derivaciones), no el contenido literal de las respuestas.
- Las respuestas literales se conservan en pieza separada.
- Se advierte a la persona, antes de empezar, de qué va a ser accesible y qué no. Prometer una confidencialidad que no se puede sostener es peor que no ofrecerla.

Regla 4. Dos sesiones

La batería se formula **dos veces, separadas por al menos una semana**. La segunda es la que cierra el bloque y la que se considera completa.

Esto no es una cortesía: es una norma procedimental escrita, y su función es probatoria. Si el protocolo **espera** que la revelación sea incremental, la información añadida en la segunda sesión deja de ser una contradicción y pasa a ser el funcionamiento previsto del instrumento.

Regla 5. Qué activa el resultado

Ninguna respuesta puntúa. No hay suma, no hay escala, no hay nivel, no hay semáforo, no hay umbral.

Lo que el resultado activa es una **vía procesal**: si se celebra la audiencia de mediación o conciliación, en qué formato, con qué separación física o temporal de las partes, con qué medidas de seguridad en el acceso y la salida, y con qué derivaciones. Y una **decisión motivada**, que puede ser revisada precisamente porque está motivada.

Regla 6. Consecuencias automáticas de la pregunta 04

Respuesta afirmativa a la pregunta 04 (cuello, boca, nariz, impedimento de respirar) activa **dos** consecuencias. Ninguna de las dos es una valoración psicológica.

a) **Derivación médico-forense**, aunque no haya lesión visible, denuncia previa ni parte médico.

b) **Ajustes de accesibilidad** en todas las actuaciones posteriores, por posible daño cerebral hipóxico:

- más tiempo en las comparecencias y pausas a solicitud;
- entrega previa por escrito de las preguntas o del objeto de la comparecencia;
- autorización expresa para consultar notas propias;
- posibilidad de responder por escrito lo que no se recuerde en el acto;
- constancia en autos de que estos ajustes se han concedido **y por qué**.

Estos ajustes son los mismos que se conceden a cualquier persona con daño cerebral adquirido. No son un trato de favor ni una presunción sobre el fondo: son accesibilidad.

Regla de imputación. La dificultad de memoria o de relato derivada de la asfixia es **prueba de la conducta de quien la causó**, no defecto de quien la sufre. Se consigna del lado del hecho, no del lado de la testigo.

Regla 7. Cláusula de atribución obligatoria

Ningún profesional interviniente (judicial, fiscal, forense, psicosocial o pericial) puede consignar un adjetivo sobre la presentación de una parte ("no colaborativa", "reticente", "hostil", "manipuladora", "poco creíble", "inestable", "confusa", "victimista") sin completar esta frase:

Se observa X. Antes de valorar X como rasgo de la persona, se ha descartado que X sea efecto de: [conductas consignadas en las preguntas 01 a 13] · [lesión consignada en las preguntas 04 y 05] · [condiciones de la indagación consignadas en el Bloque 0] · [historial institucional consignado en la pregunta 12].

Sin esa frase, el adjetivo no accede al expediente.

Regla 8. Accesibilidad y contexto

El Bloque 0 recoge intérprete y acompañamiento por dos razones, no por una. La primera es la accesibilidad. La segunda es que la reticencia ante un tribunal **no es igual para todas**: con barrera idiomática, situación administrativa precaria, racialización, discapacidad o experiencias previas de maltrato institucional, la desconfianza no es un síntoma sino una estrategia adaptativa correcta. La pregunta 12 existe para que eso conste como historial y no como carácter.

Regla 9. Lo que este instrumento no es

- **No es una escala de riesgo.** No mide, no clasifica y no predice.
- **No es una pericia.** No sustituye ni anticipa el informe psicosocial ni el forense.
- **No es un diagnóstico.** No genera categorías clínicas sobre ninguna de las partes.
- **No decide la guarda.** Decide el rito previo.
- **No sustituye al FONAR/FRIDA** (Lei 14.149/2021). Lo complementa en la vía civil, donde con frecuencia no hay ocurrencia policial previa que active aquel formulario.

PARTE III

Anexo explicativo

Por qué cada cosa es como es. Documento de formación.

1. ¿Qué son las dos reglas de no inferencia, y por qué son dos?

Son las dos reglas que abren la ficha, antes del Bloque 0:

Primera. El silencio, la incoherencia, la hostilidad, la sumisión o la negación de una parte no constituyen indicio de ausencia de riesgo.

Segunda. La calma, la coherencia, la buena presentación y la disposición colaboradora de la otra parte tampoco constituyen indicio de ausencia de riesgo.

Por qué se llaman así. Porque no dicen qué hay que concluir. Dicen qué está prohibido concluir. Son reglas negativas: bloquean dos saltos lógicos que hoy se hacen de forma automática y que nadie escribe en ninguna parte, precisamente porque se dan por evidentes.

El salto que bloquea la primera: no cuenta nada, luego no hay nada que contar. El salto que bloquea la segunda: se comporta razonablemente, luego es razonable.

Por qué la primera hace falta. Las presentaciones que produce la violencia continuada (distanciamiento, embotamiento, hiperactivación, pérdida de memoria, hostilidad, o al revés, sumisión absoluta y negación del abuso) no encajan con el relato lineal y ordenado que el procedimiento espera de un testigo fiable. Reeves, Fitz-Gibbon, Meyer y Walklate documentan que esas presentaciones socavan la credibilidad percibida, y que los estereotipos de género (emocionalidad, ilogicidad, ánimo de venganza) agravan el efecto, especialmente en mujeres racializadas o migrantes. A eso se suman las causas materiales que recoge el Bloque 0: no hubo tiempo, no había entorno seguro, no hubo intérprete. Y la causa física de la pregunta 04: la asfixia daña la memoria.

Por qué la segunda hace falta más. Porque la asimetría que hunde a las madres en los tribunales de familia no es solo que ellas se presenten mal. Es que ellos se presentan bien. La misma investigación documenta la otra mitad del problema: los agresores manipuladores resultan más creíbles precisamente por serlo, y utilizan el sistema legal como táctica (denunciar primero, invertir los roles, pedir medidas de protección contra quien las pidió). Ésa es también la razón de existir de la pregunta 08.

Por qué van juntas y en ese orden. Si se enuncia solo la primera, lo que se está pidiendo es un trato especial para las víctimas, y en sala eso se lee como alegato de parte. Enunciadas las dos, lo que se enuncia es una regla técnica de valoración de prueba, aplicable por igual a los dos progenitores y mucho más difícil de rechazar. Es el mismo movimiento que hace simétrica toda la ficha: lo que protege a la víctima no es un privilegio procesal, es un procedimiento que se aplica igual a las dos partes y que por eso resiste.

No cuestan nada, no requieren reforma legal y caben en cuatro líneas al principio de cualquier acta.

2. Si los formularios se ritualizan, ¿por qué proponer otro formulario?

Porque la alternativa real no es "no formulario": es la discreción no estructurada, que rinde peor y además no deja rastro auditable. Pero la advertencia es correcta y hay que decirla en voz alta: **la batería fija es exactamente lo que se ritualiza.**

El estudio de Myhill, Hohl y Johnson sobre el formulario DASH en Inglaterra y Gales encontró que **el 17 % de la varianza en las puntuaciones se explica por características del agente que pregunta**, no del caso (frente al 1,5–3,2 % de efecto de entrevistador habitual en investigación social). Documentaron omisión selectiva de preguntas, reformulación de enunciados y formularios cumplimentados sin haber entrevistado a nadie.

En España, el riesgo asignado por VioGén **permanece inalterado el 95 % de las veces**: el criterio profesional prácticamente no se ejerce.

Conclusión de diseño: lo que separa el instrumento del ritual no es la existencia de las preguntas. Son las Reglas 1 a 7 de este protocolo. Sin ellas, esta ficha es un formulario más.

3. ¿Por qué se lee literalmente y no se resume?

Porque el efecto del profesional que pregunta no es uniforme. En el estudio del DASH es mínimo en lesiones físicas visibles y **máximo justo en control coercitivo, amenazas y abuso sexual**. Es decir: cuanto más se acerca la pregunta a lo que aquí importa, más la deforma quien la formula.

La instrucción de leer cada pregunta exactamente como está escrita procede del MASIC, el instrumento de dominio público del que deriva esta ficha, diseñado para progenitores en separación. No es rigidez burocrática: es control de la variable más contaminante.

4. ¿Por qué ninguna respuesta puntúa?

Tres razones.

La primera, técnica: la revisión sistemática de Graham y otras (18 instrumentos, 43 estudios, 8 países) concluye que la mayoría se validó **codificada por investigadoras, no aplicada en condiciones reales**, y que falta evidencia de viabilidad en campo. Una puntuación transmite una precisión que el instrumento no tiene.

La segunda, práctica: en cuanto hay número, el número sustituye al razonamiento. Es lo que muestra el 95 % de VioGén.

La tercera, política: la analítica predictiva aplicada a la infancia es, técnicamente, el falso SAP automatizado y a escala. Un instrumento que produce puntuaciones opacas no puede después criticar a los informes que producen etiquetas opacas.

5. ¿Por qué conducta y no sentimiento?

Porque "¿tiene usted miedo?" y "¿se siente segura?" construyen un objeto sobre el estado de la madre, y ese objeto es el que después se cita en su contra. "¿Cuántas veces le apretó el cuello, cuándo, delante de quién?" construye un objeto sobre la conducta del otro progenitor.

Es la misma regla que hace que el objeto de la pericia deba ser "describese el patrón de conducta de cada progenitor y su efecto sobre cada criatura" y no "evalúese la personalidad de los progenitores". Si la ficha preguntara por sentimientos, contradiría el resto del método.

6. ¿Por qué se formula a los dos progenitores?

Por dos motivos independientes.

Epistémico: el patrón se ve en el contraste. Dos relatos de las mismas trece preguntas producen información que un relato no produce.

Defensivo: desarma por construcción la objeción de instrumentalización. Un instrumento que se aplica solo a una parte es un instrumento de parte. Uno que se aplica a las dos, con las mismas palabras, es un procedimiento.

7. ¿Por qué dos sesiones?

Porque el ataque más eficaz que existe contra una víctima en un procedimiento de familia no es "miente": es "no lo dijo la primera vez" y "ha ido añadiendo cosas".

La revelación de la violencia es un proceso, no un acto. Si el protocolo establece por escrito que la batería se completa en dos sesiones y que la segunda es la que cierra, entonces la información añadida es el funcionamiento **previsto** del instrumento y no una contradicción. El protocolo hace de vacuna.

El modelo australiano hace lo mismo con la entrevista de seguimiento del *Triage Counsellor*, posterior al cribado inicial.

8. ¿Por qué tres estados de respuesta y no dos?

Porque con dos estados el miedo se archiva como negación.

Una persona que no puede hablar porque el otro progenitor está en el edificio, porque no hay intérprete, porque hay veinte minutos de vista o porque las criaturas están delante, produce una casilla vacía. En un sistema binario esa casilla se lee después como "no consta violencia". En un sistema de tres estados se lee como lo que es: **no se preguntó en condiciones**.

9. ¿Por qué el Bloque 0 habla del juzgado y no de la persona?

Ésta es la decisión de diseño central de esta propuesta.

Añadir un bloque sobre el impacto psicológico de la víctima sería el objeto patologizable: se escribe una vez y se cita en contra durante años. Para contrarrestar eso se cambia el sujeto del registro.

El Bloque 0 no dice nada sobre quién responde. Dice cuánto tiempo hubo, si había intérprete, si el entorno era seguro y si se ofreció segunda cita. Registra la **capacidad de la institución para preguntar**. Y produce, como efecto secundario, la serie estadística más útil que puede tener una política pública en esta materia: cuántas indagaciones se practican sin tiempo, sin intérprete y sin entorno seguro.

10. ¿Por qué el estrangulamiento sale de la psicología?

Porque no es psicología. Es **lesión cerebral hipóxica**.

El hipocampo (la estructura implicada en la formación de memoria) es especialmente sensible a la falta de oxígeno. De ahí las dificultades de memoria, de concentración y de encontrar palabras. Y **más de la mitad de las víctimas de estrangulamiento no presenta lesión externa visible**, de modo que la ausencia de marcas no dice nada. Se puede seguir respirando con obstrucción completa del flujo sanguíneo.

Consecuencia jurídica: el relato fragmentado de una mujer estrangulada o de una criatura estrangulada no es un problema de credibilidad. Es **un rastro del hecho**. Y la respuesta institucional correcta no es una valoración psicológica, sino una derivación forense y unos ajustes de accesibilidad (los mismos que se conceden a cualquier persona con daño cerebral adquirido).

Existen *bench cards* judiciales con este contenido en Florida y en Ohio: es un formato de una o dos páginas, ya probado, que podría replicarse.

11. ¿Por qué el atrapamiento del control coercitivo se pregunta mirándole a él?

Porque el atrapamiento es un **estado producido**, y lo que interesa al expediente es la producción, no el estado.

Las preguntas 11 y 12 reconstruyen ese estado sin formular una sola pregunta sobre la psique de quien responde. La 11 documenta lo que el otro progenitor dijo que ocurriría (incluido lo que dijo que ocurriría en el juzgado, que es la parte que casi nunca se pregunta) y quién más se lo confirmó. La 12 documenta qué pasó realmente las veces anteriores.

Juntas producen el retrato completo, y lo producen con material imputable: conducta de él, e historial de la institución.

12. ¿Por qué importa tanto "qué ocurrió las veces anteriores que lo contó"?

Porque convierte la desconfianza actual en **aprendizaje racional documentado** en lugar de rasgo de carácter.

Una mujer que denunció tres veces y vio los tres procedimientos archivados no es una mujer "reticente". Es una mujer con información. Sin la pregunta 12, esa diferencia no consta en ninguna parte y el expediente solo registra el resultado: no colabora.

Es además la pregunta que produce el dato agregado sobre violencia institucional, caso a caso y con fecha.

13. ¿Por qué la confidencialidad no es un detalle de importación?

Porque todo lo que documente el efecto del abuso sobre una madre es material que puede volverse en su contra. Ése es el mecanismo central de la violencia vicaria en los tribunales de familia.

De ahí la advertencia de la Regla 3: cuanto más rico es el registro del impacto, menos sostenible es que lo formule el órgano que decide y que quede íntegro en autos. En el modelo australiano las respuestas del cribado son confidenciales, inadmisibles como prueba y no accesibles al juez ni a la otra parte, y eso no es un adorno: es la condición que hace posible que la gente responda con verdad.

Mientras esa regla no exista aquí, la solución de segundo grado es trasladar a autos la decisión sobre el rito y conservar el literal en pieza separada.

14. ¿Esto no invita a la instrumentalización?

Es la crítica que la doctrina brasileña de familia lleva dos años haciéndole a la Lei 14.713, y es seria.

Pero el riesgo no está en preguntar. Está en el **estándar vago**. "Elementos que evidencien probabilidad de riesgo" es indeterminado, y lo indeterminado se instrumentaliza en las dos direcciones: hoy una alegación genérica de violencia es difícil de acreditar, y una negación genérica es imposible de desmentir. Gana quien mejor litiga.

Una batería de preguntas conductuales hace lo contrario: sustituye "hubo violencia" por "cuántas veces, cuándo, delante de quién". Y eso es verificable, tiene fecha, admite contradicción. **La pregunta conductual es más exigente para quien alega, no menos:** una alegación falsa se sostiene mucho mejor en la vaguedad que en el detalle.

A lo que se suma que se formula a los dos progenitores, con las mismas palabras, y que lo que decide no es la guarda sino el rito previo.

15. ¿Cuánto cuesta esto?

No diremos que poco porque sería falso. El Lighthouse australiano (el precedente más próximo, con más de 17.000 partes cribadas y una lista judicial especializada) necesitó plataforma, consejeros dedicados y una regla de inadmisibilidad en la ley.

Lo que sí podemos decir es que la evaluación gubernamental de los pilotos **Pathfinder** en Inglaterra (2025) concluye que un modelo con investigación temprana real mejora la detección, reduce la retraumatización y resuelve más rápido **con un coste aproximadamente equivalente** al del procedimiento tradicional.

Y de esta ficha en concreto, tres piezas no cuestan nada y pueden adoptarse de inmediato: las dos reglas de no inferencia que abren la Parte I y que explica el punto 1 de este anexo, los tres estados de respuesta y la cláusula de atribución de la regla número 7.

Fuentes

Myhill, Hohl y Johnson, *The "officer effect" in risk assessment for domestic abuse* (2023) — eprints.gla.ac.uk/294836/2/294836.pdf

Reeves, Fitz-Gibbon, Meyer y Walklate, *Incredible Women: Legal Systems Abuse, Coercive Control, and the Credibility of Victim-Survivors* (2025) — journals.sagepub.com/doi/10.1177/10778012231220370

Graham y otras, *The Validity and Reliability of Available Intimate Partner Homicide and Reassault Risk Assessment Tools: A Systematic Review* (2021) — journals.sagepub.com/doi/10.1177/1524838018821952

Wells, McIntosh y otros, *Family Violence Risk on Entry to the Family Courts of Australia* (2025) — journals.sagepub.com/doi/10.1177/08862605251363611

Federal Circuit and Family Court of Australia, *Lighthouse*: hoja informativa para las partes (confidencialidad e inadmisibilidad) — fcfcoa.gov.au/fl/pubs/lhp-info-parties

Federal Circuit and Family Court of Australia, *Two years of Lighthouse* — fcfcoa.gov.au/news-and-media-centre/updates-profession/lh-281124

MASIC-S, instrumento completo de dominio público — [fvfl-vfdf.ca/webinar-recordings/Webinar PDF/MASIC-1.pdf](https://fvfl-vfdf.ca/webinar-recordings/Webinar%20PDF/MASIC-1.pdf)

Domestic Abuse Commissioner, respuesta a la evaluación de los pilotos Pathfinder (2025) — [domesticabusecommissioner.uk · Pathfinder](https://domesticabusecommissioner.uk/Pathfinder) (2025)

Alonso García, *Sistema VioGén: fallos y algunas propuestas de mejora* (2024) — [congresoaeppdavigo2024.es · VioGén](https://congresoaeppdavigo2024.es/VioGén) (2024)

Lei nº 14.149/2021, Formulário Nacional de Avaliação de Risco — planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2021/lei/l14149.htm

Fuentes · daño neurológico y estrangulamiento

Supreme Court of Ohio, *Non-Fatal Strangulation/Suffocation: Four Common Myths*

— [supremecourt.ohio.gov/docs/JCS/courtSvcs/resources/Non-](https://supremecourt.ohio.gov/docs/JCS/courtSvcs/resources/Non-FatalStrangulationMyths.pdf)

[FatalStrangulationMyths.pdf](https://supremecourt.ohio.gov/docs/JCS/courtSvcs/resources/Non-FatalStrangulationMyths.pdf)

Florida Courts, *What Florida Judges Should Know When Faced with Non-Fatal*

Strangulation — flcourts-media.flcourts.gov · [Strangulation Benchcard \(2024\)](#)

Anoxic Brain Injury: A Subtle and Often Overlooked Finding in Non-Fatal Intimate

Partner Strangulation — [pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC11634656](https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC11634656)

Hidalgo-Ruzzante, Daugherty, Bueso-Izquierdo, Teva Álvarez, Verdejo-Román y

Pérez-García (eds.), *Neuropsicología de la violencia de género* (2023), Editorial

Universidad de Granada — digibug.ugr.es · [Neuropsicología de la violencia](#)

[de género](#)

Daugherty, García-Navas-Menchero, Fernández-Fillol, Hidalgo-Ruzzante y Pérez-

García, *Tentative Causes of Brain and Neuropsychological Alterations in Women*

Victims of Intimate Partner Violence, *Brain Sciences* 14(10), 996 (2024) —

doi.org/10.3390/brainsci14100996

Valera, Daugherty, Scott y Berenbaum, *Strangulation as an Acquired Injury in*

Intimate-Partner Violence and Its Relationship to Cognitive and Psychological

Functioning, *The Journal of Head Trauma Rehabilitation* 37(1), 15–23 (2022) —

psicologia.ulisboa.pt · [Strangulation as an Acquired Injury \(2022\)](#)

Daugherty, Verdejo-Román, Pérez-García e Hidalgo-Ruzzante, *Structural*

Brain Alterations in Female Survivors of Intimate Partner Violence, *Journal*

of Interpersonal Violence 37(7-8) (2022) — digibug.ugr.es · [Structural](#)

[Brain Alterations](#)

Project Believe (Universidad de Granada), repertorio de libros, artículos y tesis

sobre alteraciones neuropsicológicas en supervivientes de violencia de pareja —

projectbelieve.info/libros-articulos-tesis